

A despacho la presente demanda informando que la parte demandante mediante escrito de 29 de noviembre de 2021, subsano la demanda dentro del término de ley. Para proveer. Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2021

La Secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

Auto Interlocutorio No 578 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad- 76001310301020210029600

Como quiera que la presente demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ha reunido los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL propuesta por ARVEY DE JESÚS QUEBRADA ARICAPA, MARÍA EUCARIS GIRALDO, DEINER DE JESÚS QUEBRADA GIRALDO y KELLY JOHANA QUEBRADA GIRALDO **contra** BERNARDO SEGUNDO GENOY ESPAÑA, POLLOS EL BUCANERO S.A. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFICAR esta providencia por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali

J.V.

Firmado Por:

**Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a8b384946b1efbb166af41fb4ad0a3db83c1e797028f044b62a506cccc1746**

Documento generado en 01/12/2021 09:37:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>